

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**ALCORCÓN**

CONTRATACIÓN

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2017, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 84 viviendas de titularidad pública de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (antes IVIMA), sitas en el municipio de Alcorcón, sobre la parcela M-4.1.1 del Plan Parcial “La Princesa”, Ensanche Sur de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcorcón, al tomo 1.763, libro 1.027, folio 1, finca 62.409, de forma cuadrada, con una superficie de 6.400,00 m²s, delimitada por las calles Mediterráneo, José Saramago, Nilo y Ocho de Marzo.

Segundo.—De las anteriores, reservar 3 viviendas para personas con movilidad reducida.

Tercero.—Establecer las siguientes bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Web Municipal y su Tablón de Anuncios:

1. *Condiciones para solicitar vivienda.*—1.1. Ser, el solicitante, mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.2. Tratarse de una unidad familiar cuya composición dependerá del grupo correspondiente:

- Grupo de personas con movilidad reducida: Se incluirán aquí las unidades familiares compuestas por algún miembro que precise necesidad de vivienda adaptada. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de cuatro miembros.
- Grupo de mujeres en situación de violencia de género: Se incluirán aquí las unidades familiares compuestas por alguna mujer con o sin hijos a su cargo que se halle en esta especial situación en virtud de orden de protección vigente, medida cautelar vigente, o sentencia condenatoria, y que como consecuencia de lo anterior se hayan visto obligadas a salir de su domicilio. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de cuatro miembros.
- Grupo de personas separadas y/o divorciadas: Se incluirán aquí los solicitantes separados y divorciados mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de un miembro.
- Grupo de trabajadores y autónomos que desarrollen primordialmente su actividad en Alcorcón. Se incluirán aquí los trabajadores por cuenta ajena y autónomos con domicilio fiscal en Alcorcón que puedan acreditar la realización de su actividad profesional principal en este municipio, con independencia de donde se hallen empadronados, siempre que lo sea en el territorio de la Comunidad de Madrid, sin límite de antigüedad. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de cuatro miembros.
- Grupo general: Se incluirán aquí las unidades familiares que no cumplan las condiciones para estar incluidas en alguno de los cupos anteriores.

1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, no superiores a 5,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, ni inferiores a 1,5 veces el citado Indicador.

1.4. Acreditar un período mínimo de empadronamiento de dos años en Alcorcón inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento por ese plazo de dos años, a aquellos empadronados al momento de la solicitud en que concurren las siguientes circunstancias, considerando el supuesto especial de 1.4.2:

- 1.4.1. Mujeres empadronadas en Alcorcón víctimas de violencia de género cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso, deberá acreditarse dicha situación mediante los medios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- 1.4.2. Trabajador en Alcorcón, o tratándose de autónomos, que tengan su domicilio fiscal en Alcorcón y desarrollen la mayor parte de su actividad en la Comunidad de Madrid. Estos trabajadores deben hallarse empadronados en cualquier Municipio de la Comunidad de Madrid al momento de su solicitud.
- 1.4.3. Separados y divorciados mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal, empadronados en Alcorcón.
- 1.4.4. Personas con necesidad de vivienda adaptada.

1.5. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en los diez años anteriores al momento de presentar la solicitud (art 14.1.c Decreto 52/2016 de 31 de mayo)

1.6. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Decreto 52/2016, 31 de mayo, no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar siempre que no sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, ni en los casos en que se haya dictado una resolución judicial en un proceso de familia del que se derive que al solicitante no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar o, en el supuesto de custodia compartida sobre los hijos, se le haya atribuido el uso de dicha vivienda de forma conjunta con su expareja; ni a las mujeres víctimas de violencia de género cuando como consecuencia de esta situación, acreditada conforme establece el artículo 17 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, no puedan destinar su vivienda a domicilio habitual.

1.7. No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello y sin el consentimiento del titular.

Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas viviendas, este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, o sus organismos de Derecho Público dependientes, estarán habilitados para solicitar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes. La sola presentación de la instancia de participación en el sorteo, implica el consentimiento a la obtención e investigación de esos datos, y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del presente expediente de SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA, cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública, y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es El Ayuntamiento de Alcorcón, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. *Solicitudes.*—2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquiera Registros dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Las solicitudes podrán formalizarse en los modelos normalizados que se facilitarán en las dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España nº 1. Los citados impresos normalizados lo serán:

- De autorización para consulta de datos personales.
- De declaración responsable de propiedades e ingresos.
- De instancia general.

Cada solicitante deberá optar exclusivamente a uno de los cupos definidos en 3.1 y 3.2, sin que sean posibles solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un cupo.

Si la unidad familiar solicitante se decanta por el cupo definido en 3.2, habrá de definir, además, uno solo de los grupos enumerados, y que van de 3.2.1 a 3.2.4., sin que sea posible solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un grupo.

A la vista de lo establecido en 5.2, la Administración se reserva el Derecho, justificándolo debidamente en el expediente, de adjudicar solicitudes a grupos distintos de los que se optan, cuando notoriamente las estas se separen de los criterios orientativos de 5.2.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública, así como las correspondientes a cada cupo al que se opte, o en caso de que proceda, autorizar su consulta. En todo caso, y sin perjuicio de lo que se establezca en los modelos normalizados que a la sazón se elaboren, deberá presentarse en principio la siguiente documentación.

2.3.1. Documentación común a todos los solicitantes:

- 2.3.1.a) Solicitud en modelo normalizado para esta concreta convocatoria.
- 2.3.1.b) DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Para ciudadanos comunitarios, copia del certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea y copia del documento nacional de identidad o pasaporte de su país de origen.
- 2.3.1.c) Libro de familia completo o en su caso Certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid o en su caso Certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho de otras Administraciones. En caso de ser extranjeros y no tener libro de familia español, certificados literales de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizados y traducidos, en su caso.
- 2.3.1.d) Certificado de empadronamiento, con indicación de las fechas de altas y bajas, así como antigüedad, de todas las personas que convivan en la vivienda.
- 2.3.1.e) La documentación económica debe referirse al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido, y consistirá en copia de todas las hojas de la declaración de la renta sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidad colaboradora, incluida la hoja de liquidación, del solicitante y de su unidad familiar.
- 2.3.1.f) Certificado de la(s) empresa(s) y/o del INEM de los ingresos percibidos, en caso de ser pensionista certificado de los ingresos correspondientes a la pensión percibida
- 2.3.1.g) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- 2.3.1.h) Certificado de empresa(s) en la(s) que preste sus servicios donde conste la localización de la empresa y antigüedad.
- 2.3.1.i) Declaración responsable de propiedades e ingresos.

2.3.2. Documentación específica:

- 2.3.2.a) En caso de ser víctima de violencia de género, orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otro documento que el órgano judicial estime oportuno acreditativo de que, como consecuencia de tal situación, ha debido abandonarse el domicilio inicial.
- 2.3.2.b) Tratándose de autónomos, acreditación de su domicilio fiscal en Alcorcón, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa acreditativo de que el interesado realiza la mayor parte de su actividad en Alcorcón.

- 2.3.2.c) En caso de separación matrimonial o divorcio, copia del convenio regulador, sentencia o resolución judicial.
- 2.3.2.d) En caso de personas con dificultades de movilidad o con necesidad de vivienda adaptada, dictamen técnico facultativo acreditando la necesidad de vivienda adaptada y/o la necesidad de ayuda de tercera persona si concurre dicha circunstancia o resolución del reconocimiento de la situación de dependencia derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”. 15 de Diciembre 2006) donde específicamente se contemple el presupuesto de la falta de movilidad, o certificado emitido por el Centro Base correspondiente del solicitante o del miembro de la unidad familiar donde se contenga el presupuesto de la falta de movilidad.

3. *Distribución de viviendas objeto de sorteo público.*—3.1. Cupo de Empadronados de Larga Duración (2 años): 57 viviendas:

3.1.1. Grupo General: 57 Viviendas.

- 1 dormitorio: 7 viviendas (Portal 3: 5ºB Portal 4: 5ºB Portal: 8: 5ºB Portal: 9: 5ºB Portal: 12: 5ºB Portal: 15: 3ºA y 5ºA)
- 3 dormitorios: 39 viviendas. (Portal 7: 2ºB, 3ºA, 3ºB, 4ºA, 4ºB, Portal 8: 1ºA, 1ºB, 2ºA, 2ºB, 3ºA, 3ºB Portal 9: 2ºA, 2ºB, 3ºB, 4ºA, 4ºB Portal 10: 1ºA, 1ºB, 2ºA, 2ºB, 3ºA, 3ºB Portal 12: 1ºA, 1ºB, 2ºA, 3ºB, 4ºA, 4ºB Portal 13: 1ºA, 1ºB, 2ºB, 3ºA, 3ºB, 4ºA, 4ºB Portal 14: 3ºA, 3ºB, 4ºA, 4ºB.
- 4 dormitorios: 11 viviendas (Portal 1: 1ºA, 2ºA, 3ºA, 4ºA Portal 5: 1ºB, 2ºB, 3ºB, 4ºB Portal 11: 1ºA, 2ºA, 3ºA)

3.2. Cupo de Empadronados sin límite de tiempo: 27 viviendas:

3.2.1. Grupo de Víctimas de violencia de género en los casos de la Base 1.4.1: 6 viviendas.

- 1 dormitorio: 3 viviendas (Portal 2: 5ºA Portal 7: 5ºA Portal 13: 5ºA).
- 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 8: 4ºB Portal 12: 3ºA Portal 14: 2ºB).

3.2.3. Grupo de Trabajadores y autónomos en el supuesto de la Base 1.4.2.: 10 viviendas.

- 1 dormitorio: 5 viviendas (Portal 4: 5ºA, Portal 8: 5ºA, Portal 14: 5ºB, Portal 15: 1ºA 2ºA).
- 3 dormitorios: 5 viviendas. (Portal 8: 4ºA, Portal 9: 3ºA, Portal 12: 2ºB, Portal 13: 2ºA, Portal: 14 2ºA).

3.2.2. Grupo de separados y divorciados en el supuesto de la Base 1.4.3.: 8 viviendas.

- 1 dormitorio: 8 viviendas. (Portal 2: 5ºB, Portal 3: 5ºA, Portal 7: 5ºB, Portal 9: 5ºA; Portal 12: 5ºA, Portal 13: 5ºB, Portal 14: 5ºA, Portal 15: 4ºA).

3.2.4. Grupo de Personas con necesidades de vivienda adaptada a personas de movilidad reducida en supuestos de la base 1.4.4.: 3 viviendas.

- 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 9: 1ºB, Portal 14: 1ºA, 1ºB).

En el supuesto de que, por el número de solicitudes, alguna vivienda de algún grupo quedare sin cubrir, las viviendas remanentes serán distribuidas entre el resto de grupos de cualquier cupo por la Administración actuante, en función de las necesidades, justificando lo actuado.

5. *Adjudicación.*—5.1. El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Desde la terminación del plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web y tablón de edictos municipal una lista provisional de admitidos por cupos y grupos, sustituyendo la publicación a la notificación personal (art. 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Trascurrido el plazo de alegaciones, y resueltas estas, se publicará en la misma forma una lista definitiva por cupos y grupos, fijando el día para el acto público de sorteo. Las adjudicaciones se realizarán, dentro de cada cupo, a un titular, y a un suplente primero. Si el

número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas. Una vez publicada la lista provisional en los términos del párrafo anterior, se abrirá un trámite de alegaciones de 10 días desde la publicación. Resueltas estas, se publicará una lista definitiva en la forma antedicha. En las adjudicaciones por sorteo, el Ayuntamiento de Alcorcón publicará la Resolución por la que se hace pública la exposición de la lista definitiva de solicitantes admitidos, entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas mediante el procedimiento de sorteo. La celebración del sorteo será público y ante fedatario público local, funcionario de carrera, anunciándose con antelación suficiente la fecha de su celebración. Por cada adjudicación de cada piso, habrá al menos un adjudicatario titular y otro suplente, que será llamado si el titular no cumple con los requisitos, no formaliza el contrato, o por cualquier otra causa establecida en Derecho.

El procedimiento de sorteo se desarrollará de la siguiente manera: Para el Cupo General (3.1.1), habrá un primer grupo de 3 bombos, donde se introducirán las viviendas de 3.1.1 según su número de habitaciones (bombo de viviendas de 1 dormitorio, bombo de viviendas de 3 dormitorios, bombo de viviendas de 4 dormitorios.). En un segundo grupo 3 bombos correlativos se introducirán los aspirantes en función de su solicitud, y de los criterios orientativos de 5.2, (bombo de aspirantes a viviendas de 1 dormitorio, bombo de aspirantes a viviendas de 3 dormitorios, bombo de aspirantes a viviendas de 4 dormitorios.). Se comenzará insaculando la vivienda del primer grupo de bombos, para a continuación, insacular al adjudicatario de la vivienda previamente obtenida. Por cada vivienda habrá un adjudicatario titular y otro suplente que se incorporarán al acta que levante el fedatario público. Los titulares suplentes se insacularán con ocasión de la adjudicación de los titulares.

Para cada uno de los grupos del Cupo 3.2 se actuará de la misma manera, existiendo tantos bombos de viviendas y aspirantes como tipologías de viviendas determinadas por su número de dormitorios. Para las adjudicaciones a los titulares suplentes se estará a lo determinado en el párrafo anterior.

Serán admisibles las permutas de vivienda entre adjudicatarios firmes y definitivos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos, y lo apruebe la Agencia de Vivienda Social, propietaria de las viviendas.

5.2. Con carácter meramente orientativo, la adecuación del número de miembros de la unidad familiar, en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación, considerando que en esta ocasión no hay viviendas de 2 dormitorios a sortear por el Ayuntamiento:

- Uno o dos miembros: Un dormitorio.
- De 3 a 4 miembros: Tres dormitorios.
- Cinco o más miembros: Cuatro dormitorios”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el plazo de 20 días para la presentación de las solicitudes comienza a computar el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 17 de enero de 2016.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Ana María González.

(01/1.633/17)

